

Interlocutorio No. 613
Radicado No. 2005-00713

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, once de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la solicitud elevada a través de apoderada, en virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 1° de septiembre de 2006, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente al señor **CARLOS ALBERTO DUQUE MORA**, nombrándose como curadora legítima de carácter general a su hermana **LUZ ESTELA DUQUE MORA**.

Se advierte que por medio de sentencia del 22 de enero de 2019 se declaró terminado el cargo de curadora de la misma, debido a su fallecimiento, y se nombró como tal a su otro hermano **JOSE ANGEL DUQUE MORA** (proceso radicado No. 2018-00441).

Para el efecto se ordena:

Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **CARLOS ALBERTO DUQUE MORA** y **JOSE ANGEL DUQUE MORA**.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere el citado **CARLOS ALBERTO DUQUE MORA**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2°. numeral 2°. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro de los expedientes con radicado 2005-00713 y 2018-00441.

Para el efecto se señala como fecha el día lunes 14 de agosto de 2023 a las tres de la tarde (3 p.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Juez